



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"
Informe Legal N° 34/2017

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte T.C.P.-P.R. N° 40/2015.

Ushuaia, 03 de Marzo de 2017.-

**SR. PROSECRETARIO LEGAL
DR. OSCAR J. SUAREZ**

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el Expediente T.C.P. N° 40/2015 caratulado "NOTA N° 70/15, LETRA: F.E. CON COPIA AUTENTICADA DE ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL EXPTE. F.E. N° 40, CARATULADO: S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL 4º AÑO DEL CICLO ORIENTADO A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA" a fin de tomar nueva intervención.

I.- ANTECEDENTES.

Con posterioridad al Informe Legal N° 245/2016 letra T.C.P. - C.A. del 2 de diciembre de 2016 fue incorporado a las actuaciones el Informe Contable N° 540/2016 letra T.C.P. – Deleg. Audit. Haberes del 12 de diciembre de 2016 suscripto por la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO, constituyendo el informe final de la investigación (fs. 2652/2752).

A través de Nota Interna N° 2905/2016 letra T.C.P. – Deleg. Audit. Haberes del 12 de diciembre de 2016, la Auditora Fiscal designada en la investigación especial eleva el informe final a consideración del Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable de este Tribunal, C.P. David BEHRENS, remitiendo asimismo las actuaciones.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



El 14 de febrero de 2017, a través de Nota Interna N° 278/17 letra T.C.P. - S.C., el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable eleva el expediente de referencia al señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, transcribiendo las conclusiones más relevantes del informe final de la investigación y las acciones sugeridas, además de expresar que coincide con el criterio esbozado por la Auditora Fiscal, correspondiendo que el Plenario de Miembros tome las medidas que estime corresponder ante los desvíos normativos enumerados y la presunción de perjuicio fiscal detectada.

Por su parte, al tomar intervención el señor Vocal de Auditoría solicita al Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable, por medio de Nota Interna N° 316/2017 letra T.C.P. – V.A. del 20 de febrero de 2017, que se amplíe la información expuesta en el Informe Contable N° 540/2016 letra T.C.P. - Deleg. Audit. Haberes y Nota Interna N° 278/17 letra T.C.P. - S.C., y que posteriormente se giren las actuaciones para nueva intervención de la Secretaría Legal a efectos de un nuevo análisis y se acompañe proyecto de acto que sería del caso emitir.

Como consecuencia de la remisión de las actuaciones a la Prosecretaría Contable de este Organismo a los efectos señalados precedentemente, se emite Nota Interna N° 350/17 letra T.C.P. – S.C. del 22 de febrero de 2017 dirigida al señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, solicitando nueva intervención del área.

Se indica que en el marco de la investigación especial ordenada mediante Resolución de Vocalía de Auditoría N° 21/2015, cuyo objeto se circunscribió al análisis de la existencia de seiscientos cincuenta (650) horas cátedras sin reasignar o en disponibilidad dentro del periodo 01/03/2014 al 01/03/2016 se informó entre las conclusiones, “(...) *la existencia de perjuicio fiscal por haberse relevado el pago sin contraprestación de 29 horas cátedras, correspondientes a los docentes detallados a fojas 2752 (Informe Contable N°*

gsl



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"
540/2016), así como también se desiste de iniciar acciones desde este Tribunal de Cuentas para perseguir dicho perjuicio teniendo en cuenta la fecha de prescripción y la dificultad en establecer una relación de causalidad entre el daño y los responsables".

Por lo cual solicita se analice si existe mecanismo legal alguno con el fin de requerir, por parte del cuentadante, a los docentes involucrados la devolución de las sumas pagas y no contraprestadas.

II.- ANALISIS

Que respecto a lo consultado, es decir, si el cuentadante podría requerir a los docentes puestos en disponibilidad y no alcanzados en el proceso de titularización establecido en el Decreto provincial N° 527/10 -modificado por Decreto provincial N° 539/10 y N° 360/13-, la devolución de las sumas abonadas y no contraprestadas, ya se ha expedido el Cuerpo de Abogados en las presentes actuaciones a través de Informe Legal N° 245/2016 letra T.C.P. – C.A.

En dicha oportunidad se expresó que *"Por su parte, para que la Administración tuviera la posibilidad de repetir de sus agentes el sueldo abonado sin contraprestación de servicios, debería instar la acción de lesividad (artículo 113 de la Ley 141) respecto de al menos tres actos administrativos firmes que generaron derechos subjetivos, a saber, la Resolución M.ED. N° 2505/14, Disposición C.P.D.R.F. N° 265/14 y Resolución M.ED. N° 352/14 en la parte referente a los docentes interinos y suplentes no alcanzados por el proceso de titularización"*.

En virtud que los docentes percibieron sus sueldos amparados por actos administrativos, el mecanismo para requerir a los mismos la devolución de

gof

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

dichas sumas por parte del cuentadante, implica necesariamente la declaración de nulidad de los actos administrativos viciados.

Dicho estudio en particular y en especial las vías correspondientes para la declaración de nulidad deberá ser analizada exhaustivamente por el servicio jurídico propio del cuentadante. En caso de obtenerse la declaración de nulidad, entiendo que deberá estudiarse si procede la repetición de lo percibido y consumido por los docentes.

Conforme el trámite solicitado por el señor Vocal de Auditoría se elevan las actuaciones para que sean nuevamente remitidas a la Prosecretaría Contable de este Tribunal, a efectos de ampliar la información solicitada por Nota Interna N° 316/2017 letra T.C.P.- V.A.

Con las consideraciones precedentes se remiten las actuaciones para continuidad del trámite.

[Handwritten signature]

Dra. Griselda Lisak

SECRETARÍA
CONTABLE

Sec. Legal

*Compartiendo lo que todo se
firman las actuaciones*

OSCAR JUAN SUAREZ
Prosecretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
T.D.F. A. e. l. A.S.

06 MAR 2017

Secretaría Contable comparto lo expuesto por la Dra. Griselda Lisak en el Informe Legal N° 34/2017 Letra T.C.P.-CA y giro las actuaciones por continuidad del trámite.

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

06 MAR 2017